

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2088

29 de enero de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte del **Doctorado en Medicina Clínica**, adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
- 2. El Doctorado en Medicina Clínica, fue creado mediante el Acuerdo Académico 485 de 2015, cuenta con Registro Calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 12714 del 28 de junio del 2017 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 106357.
- 3. El Consejo de la Facultad de Medicina reunido en sesiones ordinarias del 7 de octubre de 2020, según acta 733 y del 18 de noviembre de 2020, según acta 737, recomienda al Comité Central de posgrado, los cupos, los criterios de inscripción, admisión, matrícula y el punto de corte para la apertura de la cuarta cohorte del **Doctorado en** Medicina Clínica.
- **4.** El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 29 de enero de 2021, Acta 792 después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria de la cuarta cohorte del Doctorado en Medicina Clínica, adscrito a la Facultad de Medicina.

Resolución 2088 Apertura Cuarta Cohorte Doctorado en Medicina Clínica

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción:

- 1. Realizar el pago de los derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.
- 2. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites servicios/visas/clases.
- 3. Adjuntar título de médico. Como constancia se presentará acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- 4. Adjuntar título de especialidad médico quirúrgica. Como constancia se presentará acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Parágrafo: Pueden inscribirse aspirantes que estén cursando el último semestre de la especialización médico-quirúrgica, si presentan certificación de admisiones y registro de la universidad donde adelantan sus estudios en la que conste que para la fecha de la matricula tendrán cumplidos los requisitos de grado y sólo estará pendiente la ceremonia de graduación. Quien a la fecha de la matrícula NO presente certificación de la terminación y aprobación de su programa académico, incluidos los requisitos de graduación, como trabajos de investigación y otros, perderá su cupo y en su remplazo será llamado el siguiente en la lista de elegibles. El aspirante tiene plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título de la especialización médica y quirúrgica exigida como prerrequisito. En caso contrario, quedará por fuera del programa.

5. Adjuntar certificados en los que conste el promedio crédito final durante el pregrado y posgrados. Este debe ser un certificado oficial, en papel membrete expedido por la o las instituciones donde obtuvo los títulos. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo.

Resolución 2088 Apertura Cuarta Cohorte Doctorado en Medicina Clínica

- 6. Enviar hoja de vida actualizada con identificación personal, títulos académicos, experiencia investigativa, producción científica (publicaciones, ponencias en eventos) y premios o distinciones académicas e investigativas obtenidas. La hoja de vida debe tener anexos los soportes, que incluyen: los certificados de experiencia investigativa, la copia de la primera página de las publicaciones y el certificado de los premios y distinciones académicas.
- 7. Enviar carta de presentación en la cual se especifique la línea del doctorado en la cual aspira estar.

Parágrafo. El aspirante debe adjuntar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer como criterios de admisión los siguientes:

a. Anteproyecto de investigación: El aspirante tendrá 48 horas para presentar un anteproyecto que se basará en un caso clínico que será entregado por el Coordinador del Programa y estará relacionado con la línea de investigación. El tema será entregado a cada uno de los aspirantes vía correo electrónico en una fecha posterior al cierre de las inscripciones. El anteproyecto consiste en un documento escrito de máximo 2000 palabras que incluya la pregunta de investigación, el planteamiento del problema, la justificación. los objetivos y las referencias bibliográficas, y además debe ser sustentado de forma oral ante los evaluadores en fechas que serán fijadas por el Comité de Programa. La evaluación del anteproyecto tendrá un valor máximo de 40 puntos mediante los siguientes criterios:

	Evaluación anteproyecto de investigación	Hasta 40 puntos
1.	Anteproyecto escrito:	
	10 puntos por la profundidad teórica	Hasta
	5 puntos por la coherencia	20 puntos
	5 puntos por la originalidad	
2.	Sustentación oral:	Hasta
	10 puntos por la claridad y coherencia en la sustentación	20 puntos
	10 puntos por la profundidad en las respuestas	20 puritos

Parágrafo: La evaluación del anteproyecto y la sustentación oral se realizará por una comisión conformada por un miembro del Comité del Programa de Doctorado en Medicina Clínica y el profesor oferente del cupo en la línea. El puntaje total del anteproyecto será el promedio de la valoración de los miembros de la comisión.

3

Resolución 2088 Apertura Cuarta Cohorte Doctorado en Medicina Clínica

b. **Análisis de la hoja de vida:** Tendrá un valor máximo de 60 puntos. Los criterios de evaluación son los siguientes:

Análisis hoja de vida		Hasta
		60 puntos
1.	<u>Títulos académicos adicionales a la especialidad clínica</u> :	Hasta
	5 puntos para cada posgrado en áreas de la salud	5 puntos
	Experiencia investigativa:	Hasta
2.	5 puntos por cada proyecto en el que haya participado	10 puntos
	Producción científica en los últimos 5 años:	
	10 puntos por un artículo original en revista científica o libro 5	
	puntos por un artículo de revisión en revista científica o capítulo	
3.	de libro	Hasta
	2 puntos por reporte de caso revista científica	20 puntos
	5 puntos por ponencia en evento científico internacional	
	3 puntos por ponencia en evento científico nacional	
	Premios y distinciones académicas o investigativas:	
	5 puntos por una distinción académica	Hasta
4.	3 puntos por premio internacional	5 puntos
	2 puntos por premio nacional	
	Promedio de notas en pregrado de medicina:	Hasta
5.	15 puntos por notas entre 4,3 – 5,0	15 puntos no
٥.	10 puntos por notas entre 3,5 – 4,2	acumulables
	5 puntos por notas entre 3,0 – 3,4	
	Promedios de notas en posgrado:	
	5 puntos por notas entre 4,8 – 5,0	
	4 puntos por notas entre 4,5 – 4,7	Hasta
6.	3 puntos por notas entre 4,4 – 4,2	5 puntos no
0.	2 puntos por notas entre 4,1 – 3,8	acumulables
	1 punto por notas entre 3,5 - 3,7	additidiables
	NOTA: En caso de que el aspirante tenga varios títulos de	
	posgrado, se favorecerá el mayor puntaje promedio.	

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor

Resolución 2088 Apertura Cuarta Cohorte Doctorado en Medicina Clínica

puntaje, hasta llenar el cupo ofertado por línea de investigación. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará primero en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en su orden: producción científica en los últimos cinco años, experiencia investigativa y la evaluación del anteproyecto de investigación.

Parágrafo 2. Según el Acuerdo 336 del consejo de la Facultad de Medicina del 16 de mayo de 2018, los estudiantes del programa deben acreditar como requisito para la segunda matrícula del programa, competencia comunicativa en inglés en el nivel B1 del Marco Común Europeo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 493 del 3 de diciembre de 2015. Los estudiantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de cuatro (4) y un cupo mínimo de uno (1). El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Teniendo en cuenta que no es posible predecir las inclinaciones que pueden tener los estudiantes por determinada línea, se ofertarán cupos en todas las líneas disponibles por todos los profesores que están dispuestos a ser directores de tesis. Los cupos se asignarán de forma descendente de puntaje obtenido hasta llenar el cupo máximo fijado para el programa que es cuatro (4). No obstante, cada profesor sólo podrá admitir un estudiante en esta convocatoria.

En el siguiente cuadro están las líneas de investigación y los profesores que ofertarán cupos:

Línea	Profesor responsable	Número de cupos
Dermatología	Gloria Sanclemente Mesa	1
Hepatología	Juan Carlos Restrepo Gutiérrez	1
Modelos Clínicos y Enfermedades Infecciosas	Fabián Alberto Jaimes Barragán	1
Neuropatología	Juan Carlos Arango Viana	1

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 Nit: 890.980.040-8 Apartado: 122

Resolución 2088 Apertura Cuarta Cohorte Doctorado en Medicina Clínica

Línea	Profesor responsable	Número de cupos
Trastornos mentales y	Luis Guillermo Duque Ramírez	1
	David Antonio Pineda Salazar	1
neuropsiquiátricos	Gabriel Jaime Montoya Montoya	1
	Jorge Carlos Holguín Lew	1
Nefropatología	Luis Fernando Arias Restrepo	1
Farmacología Clínica	Jefferson Antonio Buendía Rodríguez	1
Medicina del Adolescente	Olga Lucía Restrepo Espinosa	1

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se pueden conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, se realiza siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado queda vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección



Resolución 2088 Apertura Cuarta Cohorte Doctorado en Medicina Clínica

de Posgrado, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ

El_1 E_ The

Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO

Secretario